



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 235-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de mayo del 2022.

**VISTO:**

La solicitud con registro de trámite N° 6378-2021-MP, de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, el memorándum N° 277-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0023-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 15 de marzo del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 234-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 533-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 563-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 1797-2022-GA, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud con registro de trámite N° 6378-2021-MP, de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, solicita el reconocimiento y asignación de la bonificación diferencial proporcional por haber ejercido cargo directivo;

Que, mediante el memorándum N° 277-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, requiere a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo;

Que, mediante el informe N° 0023-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 15 de marzo del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, pertenece al régimen laboral D.L. 276, con fecha de ingreso a planillas el 02 de enero de 1996, y con una remuneración actual de S/ 3,011.67 soles. Asimismo, reporta una hoja de cálculo de la Bonificación Diferencial del periodo 01/05/2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, advirtiendo que solo se pagó la bonificación diferencial en los meses de octubre y noviembre del 2018. Siendo el importe calculado de la Bonificación Diferencial de S/ 4,728.89 y el aporte para EsSalud de S/ 425.60 soles, siendo el gasto general de S/ 5,154.49 soles;

Que, mediante el informe N° 234-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que se requiere el reconocimiento de deuda por concepto de bonificación diferencial de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (03 años 07 meses y 15 días), a favor del servidor Oscar Pascual Poma Huanca, según detalla el informe Informe N° 0023-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T;

Que, mediante el informe N° 533-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por concepto de bonificación diferencial de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (03 años 07 meses y 15 días), por el monto de S/ 5,154.49 soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 49/100 soles), siendo el importe calculado de la Bonificación Diferencial de S/ 4,728.89 y el aporte para EsSalud de S/ 425.60 soles, a favor del Sr. Oscar Pascual Poma Huanca. Asimismo, solicitó disponibilidad presupuestal para el pago permanente a la remuneración mensual por concepto de bonificación diferencial por el monto de S/111.31 (Ciento Once con 31/100 soles) a favor del Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 563-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda de la bonificación diferencial de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, por el importe de S/5,154.49 soles, conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA : 0068 Reducción de vulnerable y atención de emergencias por desastres  
 ACTIVIDAD : 5005560 – Desarrollo de simulacros en gestión reactiva  
 FUNCIÓN : 05 Orden Publico y Seguridad  
 DIV. FUNCIONAL : 016 Gestión de Riesgos y Emergencias  
 GRUPO FUNC. : 0036 Atención Inmediata de Desastres  
 SEC.FUNCIONAL : 0009  
 RUBRO : 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 CLASIFICADOR : 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado  
 2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud  
**MONTO TOTAL : S/ 5,154.49 SOLES**

Que, el reconocimiento de deuda por concepto de bonificación diferencial de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (03 años 07 meses y 15 días), por el monto de S/ 5,154.49 soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 49/100 soles), serán pagados en 05 armadas, conforme el siguiente detalle:

ARMADA	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
MONTO SOLES	1154.49	1,000	1,000	1,000	1,000



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que, respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago permanente a la remuneración mensual por concepto de bonificación diferencial por el monto de S/ 111.31 soles, se programará para el periodo 2023, debido a que la entidad no cuenta con recursos de ingresos propios y la distribución de planillas se encuentran programadas al 100%;

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, por el importe total de S/ 5,154.49 soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 49/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/ 5,154.49 soles (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 49/100 soles), a favor del Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, en 05 armadas conforme al siguiente detalle y de acuerdo a la Estructura Funcional Programática:

PROGRAMA : 0068 Reducción de vulnerable y atención de emergencias por desastres  
ACTIVIDAD : 5005560 – Desarrollo de simulacros en gestión reactiva  
FUNCIÓN : 05 Orden Público y Seguridad  
DIV. FUNCIONAL : 016 Gestión de Riesgos y Emergencias  
GRUPO FUNC. : 0036 Atención Inmediata de Desastres  
SEC.FUNCIONAL : 0009  
RUBRO : 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
CLASIFICADOR : 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado  
2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud  
MONTO TOTAL : S/ 5,154.49 SOLES

ARMADA	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
MONTO SOLES	1154.49	1,000	1,000	1,000	1,000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vitea Yujra  
Gerente de Administración